



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Lunes 27 de mayo	Número 99

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Agricultura y Medio Ambiente. *Aprobación inicial de varios proyectos.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 338/2001. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 891/2001. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 2. 800/2000. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01. *Subasta de bienes muebles.* Págs. 3 y 4.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01. *Embargo de bienes inmuebles.* Págs. 4 y 5.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Miranda de Ebro. *Embargo de bienes muebles.* Págs. 5 y 6.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 6 y 7.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Oferta de empleo 2002.* Págs. 7 y 8.

Oposición de una plaza de Licenciado en Derecho. Págs. 8 y ss.

Oposición de una plaza de Agente de Igualdad de Oportunidades. Págs. 13 y siguientes.

Oposición de una plaza de Asesor Licenciado en Psicología. Págs. 18 y siguientes.

Oposición de dos plazas de Animador Cultural de Barrio para el Instituto Municipal de Cultura. Págs. 23 y siguientes.

Oposición de tres plazas de Especialista en Educación para el Instituto Municipal de Cultura. Págs. 26 y siguientes.

Promoción interna del concurso-oposición de ocho plazas de Jefe de Equipo para el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Págs. 28 y siguientes.

Promoción interna del concurso-oposición de catorce plazas de Administrativos. Págs. 31 y siguientes.

Promoción interna del concurso-oposición de una plaza de Encargado General para el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Págs. 34 y siguientes.

Miranda de Ebro. Recaudación Municipal. Págs. 37 y ss.

— AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.

Agrupación de Municipios de Cavia, Cayuela y Albillos. *Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo.* Págs. 39 y 40.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo). *Listas de admitidos y excluidos de la oposición para una plaza de Encargado-Conductor.* Pág. 40.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2002, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

– «Mejora del firme de la carretera municipal que une Villquirán con Los Balbases (Burgos)».

Autor: Francisco Rejas Llorente.

Presupuesto: 139.325,91 euros.

– «Acondicionamiento y mejora del camino vecinal en Palazuelo de Muñó».

Autor: José Manuel Martínez Barrio.

Presupuesto: 45.075,91 euros.

– «Acondicionamiento y mejora del firme de la carretera municipal de Grijalba a la carretera BU-P-6201».

Autor: José Manuel Martínez Barrio.

Presupuesto: 155.955,83 euros.

– «Refuerzo del camino de Galbarros a San Pedro de la Hoz».

Autor: Alfredo Peraíta Lechosa.

Presupuesto: 59.576,46 euros.

– «Acondicionamiento y mejora en la carretera de Quincoces de Yuso a Calzada de Losa».

Autor: José Manuel Martínez Barrio.

Presupuesto:

1.ª fase: 48.080,96 euros.

2.ª fase: 72.348,50 euros.

– «Acondicionamiento y mejora en la carretera de acceso a Rosales».

Autor: José Manuel Martínez Barrio.

Presupuesto: 90.151,82 euros.

Dicho acuerdo se somete a información pública, por plazo de veinte días, a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 8 de mayo de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200203989/4042. – 27,41

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100367/2001.
01030.

Número autos: Dem. 338/2001.

Número ejecución: 31/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Juan Cruz Estépar Crespo.

Ejecutados: Calderería Bilza, S.L. y Calderería Villabil, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Cruz Estépar Crespo contra la empresa Calderería Bilza, S.L. y Calderería Villabil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda:

A) Declarar al ejecutado Calderería Bilza, S.L. y Calderería Villabil, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.009,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calderería Bilza, S.L. y Calderería Villabil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 3 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan, forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.
– La Secretaria Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200204058/4044. – 44,53

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200951/2001.
01030.

Número autos: Dem. 891/2001.

Número ejecución: 57/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Alejandro Barreiro Pérez.

Demandado: Nuevo Volumen, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alejandro Barreiro Pérez contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Álvarez:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Nuevo Volumen, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 511,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. Sra. Magistrada. Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de mayo de 2002. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200204059/4046. — 34,26

N.I.G.: 09059 4 0200909/2000.

01030.

Número autos: Dem. 800/2000.

Número ejecución: 139/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Cecilia Herrero Martín.

Demandado: Cafetería La Ola, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 139/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cecilia Herrero Martín contra la empresa Cafetería La Ola, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Álvarez:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cafetería La Ola, S.L., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 6.361,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. Sra. Magistrada. Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cafetería La Ola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 8 de mayo de 2002. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200203980/4047. — 34,26

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO 01 DE BURGOS

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ramiro Fernández Juárez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 17 de abril de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio de 2002, a las 10 horas, en calle Vitoria, 16-7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Ramiro Fernández Juárez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Emperador, n.º 32-5.º A, 09003 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda.

Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará, a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3, sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Relación adjunta de bienes que se subastan.

El deudor: Ramiro Fernández Juárez.

— Número de lote: 1.

Bien: Citroën Berl. 19 D, Combi SX BU-9524-X. Valor bien: 7.813,16 euros. Valor del lote: 7.813,16 euros.

— Número de lote: 2.

Bien: Opel Astra BU-9166-T. Valor del bien: 4.808,10 euros. Valor del lote: 4.808,10 euros.

Burgos, a 26 de abril de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200204024/4051. — 138,17

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora María Jesús Torre Macarro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Saldecilla, n.º 7 bajo, Villagonzalo Pedernales, se procedió con fecha 4 de abril de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 3 de mayo de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con D.N.I. 13103368S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
09 01 011106793	01 2001/01 2001	0521
09 01 011442657	05 2001/05 2001	0521
09 01 011615338	04 2001/04 2001	0521
09 01 011697887	06 2001/06 2001	0521
Importe del principal	806,00 euros.	
Recargos de apremio . . .	161,20 euros.	
Costas devengadas	68,28 euros.	
Costas presupuestadas . .	601,00 euros.	
Total débitos	1.636,48 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de

no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudora: María Jesús Torre Macarro.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Villagonzalo Pedernales; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Salcedilla; Número vía: 7; Cod. Post.: 09195.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.752; Número libro: 33; Número folio: 126; Número finca: 2.727.

Descripción ampliada: Urbana: Vivienda unifamiliar en calle Salcedilla, n.º 7 de Villagonzalo Pedernales, parcela 3. Tiene una superficie el terreno de 400,38 m.² y construida de 102,62 m.². Linda norte, vivienda unifamiliar calle Salcedilla, n.º 5; sur, vivienda unifamiliar calle Salcedilla, n.º 9; este, calle Salcedilla y oeste terreno desconocido y Ana María Larrauri.

Burgos, a 4 de abril de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200204182/4156. — 75,37

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Olarte Martínez, Martín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Río Oca, n.º 10-2.º D, de Briviesca (Burgos), se procedió con fecha 10/4/2002, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 2002. — La Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1. – Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. – Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

3. – Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que gravan el vehículo.

4. – De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndole a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier

otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta del vehículo embargado.–

Deudor: Olarte Martínez, Martín.

– Modelo: 35C13. Marca: Iveco. Matrícula: 8384 BFH.

Observaciones: Se nombra depositario del vehículo embargado al propio deudor y con carácter provisional.

Miranda de Ebro, a 10 de abril de 2002. – El Jefe de Negociado, Angel J. Gallego Brogeras.

200204037/4052. – 116,48

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, n.º 39, C.P. 09071 Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria y sancionador.

Organo responsable: Inspección.

Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejercicio N.º expediente
Tecnibur, S.L. N.I.F.: B-09220708	Resolución de 8/4/02 sobre Acta A.02. N.º 70503396 e Imposición sanción. N.º A.51-71850031. (I.V.A. 1997/98/99).
Construcciones Valarto, S.L. N.I.F.: B-09311903	Resolución de 8/4/02 sobre Acta A.02. N.º 70502400 e Imposición sanción. N.º A.51-71848071. (I.V.A. 1997 a 2000).

Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejercicio N.º expediente
Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L. N.I.F.: B-09342544	Comunicación de 30/4/02 trámite de audiencia, formalización de Actas y Propuesta sanción. (I.V.A. 1998, 1999 y 2000).
M-5-MARPE, S.L. N.I.F.: B-09285586	Acta A.02. N.º 70546202 y propuesta de sanción referencia A.51. N.º 72017611 (I.V.A. 1998 a 2000).

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria.

Organo responsable: Inspección.

Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejercicio N.º expediente
Recuperadora de Metales 21, S.L. N.I.F.: B-09362682	Citación comprobación General I. Sociedades e I.V.A. 1999 y 2000.

Burgos, a 9 de mayo de 2002. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200204175/4177. — 18,03

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva, Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9, o Administración de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, 1, dependiendo de donde se encuentre su domicilio.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio. —			
Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto	
González Sánchez, José	71.251.346	Emb. Cuenta.	
Galdrán Gallegos, Eusebio	51.303.492	Emb. Cuenta.	
Martínez Cuetos, Alfredo	78.863.397	Emb. Cuenta.	
Inversiones RV, S.L.	B09210527	Emb. Cuenta.	
Herrero Ibáñez, José	13.080.357	Emb. Salario.	
González Rodríguez, Yolanda	13.150.403	Emb. Salario.	
Martínez de Pedro, Jesús	13.131.434	Emb. Vehículos.	
Velasco Pardo, Manuel	13.050.069	Emb. Cuenta.	
Cavusoglu, Cengiz	X1603544F	Emb. Devolución.	
Espolón 24, S.L.	B09374281	Emb. Crédito.	
García Cabezón, Susana	16.560.404	Emb. Salario.	

Procedimiento: Compensación de deudas. —			
Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto	
Cancho Arranz, Victorino	13.057.445	Acuerdo comp.	
Elwin 95, S.L.	B09304221	Acuerdo comp.	
Garafe Transportes, S.L.	B39341094	Acuerdo comp.	
Gómez Lozano, Juan Carlos	13.077.280	Acuerdo comp.	
González Vegas, Carlos Enrique	13.142.617	Acuerdo comp.	
Montserrat Díez Ruiz y otro, S.C.	G09366964	Acuerdo comp.	
Vadillo Montes, José Angel	13.147.550	Acuerdo comp.	
Escalera Gregorio, José Carlos	12.747.036	Acuerdo comp.	
Barros Martín, Mirian	71.285.108	Acuerdo comp.	

Procedimiento: Recurso de reposición. —			
Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto	
Reyes Muñoz, Juan	24.050.179	Resolución recurso 666/01 y 667/01.	

Procedimiento: Derivación responsabilidad. —			
Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto	
González Peña, Nicolás	13.077.366	Inicio actuaciones Deriv. Resp.	
Fernández Hierro, M.ª Begonia	13.092.480	Inicio actuaciones Deriv. Resp.	

Procedimiento: Liquidación intereses de demora. —			
Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto	
Tejada Méndez, Juan Luis	71.279.013	Liq. Voluntaria.	

Burgos, a 3 de mayo de 2002. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200204176/4178. — 34,26

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

OFERTA DE EMPLEO 2002

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo		Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
A	Admón. General	Subescala A. Técnica.	3	Técnicos de Admon. General
A	Admón. Especial.	Subescala A. Técnica. Clase Técnicos Superiores	1	Arquitecto.
A	Admón. Especial.	Subescala A. Técnica. Clase Técnicos Superiores	1	Economista.
A	Admón. Especial.	Subescala A. Técnica. Clase Técnicos Superiores	1	Ingeniero Industrial.

Grupo		Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
A	Admón. Especial.	Subescala A. Técnica. Clase Técnicos Superiores	1	Ingeniero Geodesia y Cartografía.
B	Admón. Especial.	Subescala A. Técnica. Clase Técnicos Medios.	1	Ingeniero Técnico Obras Públicas.
D	Admón. Especial.	Subescala B. Servicios Es- peciales. Clase b) Extinción de incendios.	4	Bombero
B	Admón. Especial.	Subescala C. Servicios Espe- ciales. Clase c) Cometidos Especiales.	4	Animador Comu- nitario.
B	Admón. Especial.	Subescala C. Servicios Especiales. Clase c) Cometidos Especiales.	1	Guía Turístico.
B	Admón. Especial.	Subescala C. Servicios Espe- ciales. Clase c) Cometidos Especiales.	1	Inform. Turístico.

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación	Denominación	N.º Vacantes
Bachiller Superior o F.P. 2.º Grado	Administrativo	1

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS

Nivel de titulación	Denominación	N.º Vacantes
Graduado Escolar o F.P. 1.º Grado	Conductor-Perceptor	8

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS

Nivel de titulación	Denominación	N.º Vacantes
Graduado Escolar o F.P. 1.º Grado	Peón Especialista	4

Burgos, a 13 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204450/4318. — 59,95

**OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA
VACANTE DE LICENCIADO EN DERECHO DE LA
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza vacante de Licenciado en Derecho, para el Área de la Mujer, del Grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Régimen Especial, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el nivel 22 de complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La plaza convocada no conlleva derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo la persona que lo desempeñe ser trasladada a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio para los que ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

Todos los requisitos enumerados en esta Base Segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. — Solicitudes.

Las solicitudes (que deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I.) para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren publicadas íntegramente estas bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa petición, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la oposición.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en

la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la LRJPAC.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con igual titulación que la que es objeto de esta convocatoria; el Secretario General de la Corporación; dos funcionarios de carrera de la Corporación, con el título de Licenciado en Derecho, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC., pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documentos Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo: uno de cada una de las partes de que consta dicho programa.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Escala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Octava. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acredi-

tados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. — Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. — Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la categoría primera, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Undécima. — Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan las vías administrativas, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo potestativo de reposición.

Burgos, 30 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

PARTE PRIMERA DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1. — Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y Formas de Gobierno.

Tema 2. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 3. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 4. — El sistema constitucional. La Constitución de 1978: Antecedentes, estructura, características generales. Principios generales.

Tema 5. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 6. — Defensa jurídica de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional: Funciones, composición y competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 7. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 8. — El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 9. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 10. — El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 11. — Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 12. — Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 13. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 14. — Las Comunidades Europeas. Fuentes del Derecho Comunitario. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

PARTE SEGUNDA DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de Leyes. Disposiciones de Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas.

Tema 6. — El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El interesado. Concepto y clases. La capacidad jurídica en derecho administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 13. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 14. — El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 15. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 16. — Obligación de la Administración de resolver: El silencio administrativo. Efectos.

Tema 17. — Fases del procedimiento administrativo (I). Iniciación: Clases, subsanación y mejora de la solicitud. Ordenación.

Tema 18. — Fases del procedimiento administrativo (II). Instrucción: Alegaciones, prueba, informes y participación. Terminación: Clases. Procedimientos especiales.

Tema 19. — La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 20. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 21. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 22. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 23. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 24. — La contratación administrativa. Naturalezas jurídicas de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 25. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 26. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 27. — La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 28. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 29. — La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 30. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 31. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 32. — Las prestaciones obligatorias de los administrativos. Las prestaciones personales.

Tema 33. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 34. — El Dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 35. — Uso y utilización de dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 36. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado.

Tema 37. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 38. — La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 39. — Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 40. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 41. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 42. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 43. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

PARTE TERCERA DERECHO CIVIL, PENAL Y FINANCIERO

Tema 1. — Promesa de matrimonio. Requisitos del matrimonio. Forma de celebración del matrimonio. Inscripción del matrimonio en el Registro Civil. Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 2. — La nulidad del matrimonio. La separación. La disolución del matrimonio. Los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio. Las medidas provisionales por demanda de nulidad, separación y divorcio.

Tema 3. — La filiación y sus efectos. La determinación y prueba de la filiación. Las acciones de filiación. Los alimentos entre parientes.

Tema 4. — Las relaciones paterno filiales: disposiciones generales. La representación legal de los hijos. Los bienes de los hijos y su administración. La extinción de la patria potestad. La adopción.

Tema 5. — La tutela: Disposiciones generales. La tutela testamentaria. La tutela legítima. La tutela dativa. El protutor.

Tema 6. — Las personas inhábiles para ser tutores y protutores y su remoción. Las excusas de la tutela y la protutela. El afianzamiento de la tutela. El ejercicio de la tutela. Las cuentas de la tutela. El Registro de las tutelas.

Tema 7. — El Consejo de familia. La mayoría de edad y la emancipación. El Registro del estado civil.

Tema 8. — El usufructo. El usufructo del uso y de la habitación.

Tema 9. — Las sucesiones: disposiciones generales. Los testamentos.

Tema 10. — La Herencia (I): Capacidad para suceder por testamento y sin él. La institución del heredero. La sustitución. La institución de heredero y del legado condicional o a término.

Tema 11. — La Herencia (II): Las legítimas. Las mejoras. Derechos del cónyuge viudo. Pago de la porción hereditaria en casos especiales. La desheredación. Las mandas y los legados. Los albaceas o testamentarios.

Tema 12. — La sucesión intestada. El orden de suceder según la diversidad de líneas.

Tema 13. — Los delitos y las faltas: las faltas contra las personas. Las causas que eximen de la responsabilidad criminal. Las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Las circunstancias mixtas de parentesco. La infracción penal: disposiciones generales.

Tema 14. — El aborto. Las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 15. — Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 16. — Los delitos contra la libertad sexual: Disposiciones comunes. Las agresiones sexuales. Los abusos sexuales. El acoso sexual. Los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. Los delitos relativos a la prostitución.

Tema 17. — Los matrimonios ilegales. La suposición del parto y la alteración de la paternidad, el estado o la condición del menor. El quebrantamiento de los deberes de custodia y la inducción de menores al abandono del domicilio. El abandono de la familia, los menores y los incapaces.

Tema 18. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 19. — El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 20. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 21. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 22. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 23. — Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades.

Tema 24. — Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Tema 25. — Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Impuesto sobre el Valor Añadido.

PARTE CUARTA DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 3. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 4. — Organización y competencias municipales.

Tema 5. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — La función pública local. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. El personal al servicio de la Administración Local: clases.

Tema 8. — El personal al servicio de las Entidades Locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de previsión y asistencia social de los funcionarios locales.

Tema 10. — Personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Selección. Contrato de trabajo: modalidades. Convenio colectivo. Organos de representación.

Tema 11. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 12. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 13. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 14. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 16. — Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 17. — La gestión tributaria en la Administración Local, competencias de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Enumeración. Competencias.

Tema 18. — Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 19. — Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 20. — Tasas y contribuciones especiales. Régimen Jurídico. Precios públicos.

Tema 21. — Imposición municipal. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 22. — Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Construcciones y Obras. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

PARTE QUINTA DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 1. — El Derecho Urbanístico. Relación con otras ramas del Derecho y otras ciencias. La legislación urbanística y el urbanismo moderno. Evolución histórica del Derecho urbanístico en España.

Tema 2. — Legislación Urbanística en Castilla y León: Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 3. — La Organización Administrativa del Urbanismo. Organos competentes en materias de Urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.

Tema 4. — Régimen Urbanístico de la Propiedad del Suelo. Principios Generales. Clasificación del Suelo. Régimen del Suelo Urbano y Categorías. Régimen del Suelo Urbanizable y Categorías. Régimen del Suelo no Urbanizable y Categorías.

Tema 5. — Derechos y Deberes de los propietarios de cada clase de suelo.

Tema 6. — Las valoraciones urbanísticas. Naturaleza del Plan. Tipología de los Planes: Su jerarquía. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 8. — Publicidad del planeamiento. Consulta urbanística. Cédula urbanística. Información urbanística y enajenación de terrenos.

Tema 9. — El planeamiento supramunicipal. El Plan Director de Coordinación. El procedimiento de aprobación del planeamiento supramunicipal y sus efectos. El planeamiento municipal. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 10. — Ejecución del Planeamiento. Instrumentos Generales. Presupuestos de Ejecución. Sistemas de Ejecución.

Tema 11. — Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 12. — Competencias locales en materia de abastos: Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 13. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencias. Cementerios.

Tema 14. — Servicios públicos de suministros: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 15. — Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 16. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 17. — Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 18. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

200204341/4291. — 312,60

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza vacante de Agente de Igualdad de Oportunidades, para el Área de la Mujer, del Grupo B de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Régimen Especial, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el nivel 20 de complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La plaza convocada no conlleva derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo la persona que lo desempeñe ser trasladada a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o título equiparado y homologado oficialmente.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio para los que ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

Todos los requisitos enumerados en esta Base Segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. — Solicitudes.

Las solicitudes (que deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I.) para tomar parte en el oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,02 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.6 de la LRJPAC.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa petición, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la oposición.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la LRJPAC.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con igual o superior nivel de titulación que la que es objeto de esta convocatoria; el Secretario General de la Corporación; dos funcionarios de carrera de la Corporación, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dicho asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC., pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, (tema a determinar por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar) pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, tres temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte general y tres de la parte específica.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter escrito y versará sobre dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos de la práctica profesional (diagnóstico de un caso, plan de actuación, memoria de actividades, proyecto relacionado con las materias específicas del programa, etc.), a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la originalidad, la viabilidad, la funcionalidad, la sistemática del planteamiento, la claridad y la facilidad de transmitir ideas.

Octava. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. — Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse

incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. — Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el art. 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la categoría primera, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Undécima. — *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan las vías administrativas, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo potestativo de reposición.

Burgos, 26 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — La Corona en la Constitución española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. — El Gobierno y la Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. — La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. — La Administración Local. Entidades que comprende. El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de Gobierno municipales. Competencias municipales.

Tema 7. — Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: Composición y atribuciones. Elección de los miembros del Ayuntamiento. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 8. — El Acto administrativo: concepto y clases. El Procedimiento administrativo: Fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 9. — La Hacienda Municipal: Clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 10. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 11. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 12. — El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. Control y fiscalización.

II. TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. — Hombre y mujer. Psicología evolutiva y diferencial.

Tema 2. — Psicología y alteraciones del desarrollo afectivo y social.

Tema 3. — La autoestima: Definición, evaluación y tratamiento.

Tema 4. — Esquema de motivación de la conducta. Teorías de la motivación. Conducta motivada y conducta frustrada. Conflicto de motivaciones.

Tema 5. — Las actitudes: concepto, características, componentes, fuentes, cambios y medida.

Tema 6. — La asertividad, la comunicación, el liderazgo y la satisfacción laboral: concepto y variables determinantes de cada uno de tales estados y/o procesos desde la óptica de la Psicología.

Tema 7. — La entrevista psicológica. Conceptos: tipos de entrevista. Fiabilidad y validez de la entrevista como técnica de evaluación.

Tema 8. — Dinámica de grupos: normas sociales, conformidad y desviación, productividad y efectividad de los grupos. Tipos de grupos.

Tema 9. — Las técnicas de grupo: qué son. Tipos de técnicas: de participación, de análisis de proceso, de evaluación y correctivas.

Tema 10. — Las reuniones. Elementos a tener en cuenta en una reunión, su preparación, sus condiciones y desarrollo. Evaluación de las reuniones. Creatividad y resolución de problemas.

Tema 11. — La identidad femenina. La feminidad tradicional. Cambio y crisis. Identidad de género e identidad colectiva. Definición. Procesos de identidad en la mujer: factores influyentes.

Tema 12. — Formas de la familia en la España contemporánea: composición, roles funcionales. La pareja contemporánea. Las familias monoparentales: cambios sociales recientes. Democratización y relaciones simétricas en el ámbito familiar.

Tema 13. — Embarazo, parto y puerperio. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Trastornos y técnicas de intervención.

Tema 14. — Fecundidad femenina y masculina: conceptos e indicadores. Factores de fecundidad. Fecundidad dirigida: aborto y anticoncepción. Fertilidad: conceptos e indicadores. Análisis longitudinal y transversal: reproducción, dinámica de poblaciones y modelos de población. Tasa bruta y neta de reproducción. Nupcialidad: concepto y análisis longitudinal. Referencia a la situación en Castilla y León.

Tema 15. — Alteraciones de la alimentación. La anorexia y la bulimia.

Tema 16. — La respuesta sexual humana. Disfunciones sexuales. La orientación psicosexual y la planificación familiar.

Tema 17. — La imagen de la mujer en medios de comunicación. Mujer y publicidad. Estrategias de intervención en acciones de sensibilización a través de los medios de comunicación. Diseño, ejecución y evaluación de programas en prensa, radio y televisión. El cambio de imagen y la modificación a través de los medios.

Tema 18. — Mujer y drogodependencias: incidencia y situación del consumo de diferentes drogas. Especial referencia a las drogas legales. Estrategias de intervención.

Tema 19. — Programa de Educación para la Salud relacionado con la mujer I: Actividades educativas sobre alimentación y dieta, primeros auxilios y prevención de accidentes domésticos. Prevención del cáncer de mama. Criterios, metodología y contenidos de las acciones formativas de cada uno de estos apartados. Recursos de atención existentes.

Tema 20. — Programa de Educación para la Salud relacionado con la mujer II: Prevención de embarazos no deseados. Planificación familiar. Enfermedades de transmisión sexual. Criterios, metodología y contenidos de las acciones formativas de cada uno de estos apartados. Recursos de atención existentes en el sistema sanitario.

Tema 21. — Situación educativa de la mujer. Nivel de instrucción. Programas específicos de atención a mujeres con déficit educativo. Fracaso escolar y abandono precoz de los estudios en la mujer. Acciones de educación compensatoria: criterios y metodologías. Educación de adultos: criterios y metodologías. Recursos comunitarios en el ámbito de la educación.

Tema 22. — Conceptos de escuela mixta y coeducación: diferencias culturales, alternativas y propuestas. Educación no sexista. La educación en la diversidad.

Tema 23. — Desigualdad, marginación y servicios sociales. Problemática de las mujeres en situación de marginación social. El maltrato físico y/o psíquico. Las agresiones sexuales a mujeres. El Plan de acción regional contra la violencia doméstica.

Tema 24. — El maltrato familiar. Concepto. Protocolos de actuación profesional y sanitaria en los casos de malos tratos domésticos en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Centros de orientación y asesoramiento a problemas relacionados con la mujer y los malos tratos. Servicios de atención a la víctima. Servicios específicos de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 25. — Minorías Étnicas: La mujer gitana. Características culturales y sociales: composición y roles familiares. Situación sanitaria. Situación educativa y nivel de instrucción. Situación económico-laboral: formación ocupacional, disponibilidad laboral. Servicios sociales. Criterios generales de intervención para la acción positiva y desde la perspectiva de género. Propuesta de acción. El asociacionismo en la mujer gitana.

Tema 26. — Mujer y discapacidad. Situación educativa y nivel de instrucción. Situación económico laboral: formación ocupacional, disponibilidad laboral. Servicios sociales. Criterios generales de intervención para la acción positiva. Propuesta de acción.

Tema 27. — Mujer y Tercera Edad: Principales características demográficas, sociales y económicas. Aspectos psicosociales relacionados con situaciones propias de la mujer mayor: la jubi-

lación, la menopausia, la viudedad. Criterios generales de intervención para la acción positiva. Propuestas de acción en el ámbito comunitario.

Tema 28. — El feminismo. Aspectos teóricos. El asociacionismo femenino en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el municipio de Burgos, en los medios urbano y rural.

Tema 29. — La participación de las mujeres en los distintos ámbitos sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Familia, mercado laboral, educación, corresponsabilidad y exclusión social.

Tema 30. — Las mujeres en el término municipal de Burgos. Situación Social. Análisis de los mecanismos de desigualdad. Participación en los distintos ámbitos de la sociedad.

Tema 31. — Recursos sociales para las mujeres en la provincia de Burgos. Centros, servicios y programas para la atención especializada a las mujeres.

Tema 32. — La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo: evolución de las condiciones socio-laborales de la mujeres y situación actual en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 33. — Diseño de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral: estructura, objetivos, fases y criterios metodológicos.

Tema 34. — Fomento de la integración laboral de la mujer en el Plan Nacional de Acción por el Empleo y Plan Regional de Empleo de Castilla y León.

Tema 35. — Tendencias recientes en las relaciones laborales: análisis de la jurisprudencia española y comunitaria, en torno a las discriminaciones directas e indirectas. La igualdad salarial. Problemas de clasificación profesional.

Tema 36. — La formación de Personal: finalidad. Necesidades de formación. Las acciones de formación planteadas como inversión amortizable. Niveles, medios y criterios de eficacia de la Formación.

Tema 37. — La orientación profesional: necesidad y objetivos. El proceso exploratorio: fase e instrumentos. El informe y el Consejo Orientador resultante. Técnicas de Búsqueda de Empleo.

Tema 38. — La figura de Agente de Igualdad de Oportunidades para la mujer. Su perfil profesional. Funciones asignadas. Desarrollo del papel de estas/os profesionales en los países del entorno europeo.

Tema 39. — La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: su significado, ventajas que se derivan de las mismas. Papel de la Administración Estatal, Autonómica y Local en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Tema 40. — El sistema público de Servicios Sociales. Marco Legal. Estructura orgánica y ámbito de competencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 41. — La Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León: principios inspiradores y contenidos fundamentales. Las competencias municipales en materia de servicios sociales y política social. Legislación vigente al efecto.

Tema 42. — La regulación del trabajo de la mujer en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 43. — Funciones de los organismos internacionales para el desarrollo de políticas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Las Conferencias mundiales sobre las mujeres desde 1975 a 1995. Conferencia sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones. Contenido y efecto.

Tema 44. — Iniciativas Comunitarias de Empleo en materia de igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres: descripción, destinatarias, objetivos, medidas y acciones. Integración de la política de igualdad de oportunidades entre hombres

y mujeres en los programas y proyectos de los Fondos Estructurales, en el nuevo periodo de programación 2000-2006.

Tema 45. — El Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para la Mujer para el período 2001-2005 en el ámbito general: Objetivos, programas y recursos. Dirección General de la Mujer: Dependencia administrativa, objetivos, organización, programa y recursos.

Tema 46. — Políticas de Acción Positiva para las mujeres a nivel nacional y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Estrategia regional para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, determinada por el Decreto 300/1999, de 25 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y diseñada por la Comisión Interconsejerías correspondiente en el 2001.

Tema 47. — Las políticas de igualdad de oportunidades: concepto, argumentos a favor y en contra (y su refutación).

Tema 48. — Los planes de igualdad de oportunidades: objetivos generales, redacción y aprobación.

Tema 49. — Los planes de igualdad de oportunidades: desarrollo y puesta en práctica. Evaluación durante y después del proceso de puesta en práctica.

Tema 50. — Programas de acción positiva. Criterios generales de intervención para la acción positiva. Propuesta de acción. Los indicadores sociales en el diseño y evaluación de programas: objetivos de su elaboración. Áreas principales de aplicación y criterios de selección de los mismos. Procedimiento de elaboración de indicadores.

200204342/4292. — 256,93

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ASESOR LICENCIADO EN PSICOLOGIA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza vacante de Asesor Licenciado en Psicología, para el Área de la Mujer, del Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Régimen Especial, Subescala A) Técnica, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el nivel 22 de complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La plaza convocada no conlleva derecho a prestar servicio en un destino o departamento determinado, pudiendo la persona que lo desempeñe ser trasladada a otros.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o Filosofía y Letras (División de Filosofía y CC. De la Educación, Sección de Psicología), en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio para los que ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

Todos los requisitos enumerados en esta Base Segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. — Solicitudes.

Las solicitudes (que deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I.) para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren publicadas íntegramente estas Bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.6 de la LRJPAC.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa petición, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la oposición.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la LRJPAC.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con igual titulación que la que es objeto de esta convocatoria; el Secretario General de la Corporación; dos funcionarios de carrera de la Corporación, con el título de Licenciado en Psicología, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dicho asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC., pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documentos Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, (tema a determinar por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar) pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, tres temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte general y tres de la parte específica.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas

expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter escrito y versará sobre dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos de la práctica profesional (diagnóstico de un caso, plan de actuación, memoria de actividades, proyecto relacionado con las materias específicas del programa, etc.), a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la originalidad, la viabilidad, la funcionalidad, la sistemática del planteamiento, la claridad y la facilidad de transmitir ideas.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la com-

patibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. — Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. — Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas.

A efectos de lo previsto en el art. 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la categoría primera, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Undécima. — *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan las vías administrativas, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en

el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo potestativo de reposición.

Burgos, 10 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — La Corona en la Constitución española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. — El Gobierno y la Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. — La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7. — El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de Gobierno municipales. Competencias municipales.

Tema 8. — Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros del Ayuntamiento. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 9. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 11. — El Procedimiento administrativo: fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 12. — El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 13. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 14. — La Hacienda Municipal: clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 17. — El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

Tema 18. — La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

Tema 19. — La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 20. — Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

II. TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. — El sistema nervioso central: estructura y organización funcional.

Tema 2. — El sistema nervioso vegetativo: estructura y organización funcional.

Tema 3. — Psicología del desarrollo cognitivo. Principales teorías.

Tema 4. — Psicología del desarrollo del lenguaje. Principales teorías.

Tema 5. — Psicología del desarrollo motor. Fases.

Tema 6. — Psicología del desarrollo afectivo-social. Principales teorías.

Tema 7. — Psicología evolutiva del niño y el anciano.

Tema 8. — Hombre y mujer: Psicología evolutiva y diferencial.

Tema 9. — Relaciones entre lenguaje y pensamiento.

Tema 10. — La memoria. Presupuestos teóricos.

Tema 11. — La percepción. Presupuestos teóricos.

Tema 12. — Principales teorías del aprendizaje: condicionamiento clásico y condicionamiento operante. Aplicación.

Tema 13. — Aprendizaje, desarrollo y educación. Conceptos básicos y teorías que lo explican.

Tema 14. — El aprendizaje social. Presupuestos teóricos. Aplicaciones prácticas.

Tema 15. — La autoestima. Definición, evaluación y tratamiento.

Tema 16. — El apego. Concepto, formación y evolución del apego. Separación y pérdida de las figuras de apego.

Tema 17. — Juego y desarrollo infantil. Conceptos. Tipos de juego. Teoría sobre el juego.

Tema 18. — Desarrollo moral y educación. Perspectivas teóricas de juicio moral. Intervenciones educativas para favorecer el desarrollo moral.

Tema 19. — La adolescencia. Perspectivas teóricas. Naturaleza de los cambios que se suceden durante el período de la adolescencia. La adolescencia como tiempo de conflictos, realidad o mito.

Tema 20. — Intervención comunitaria y psicosocial sobre alteraciones del comportamiento infantil y juvenil.

Tema 21. — Las Actitudes (I): Concepto, características, componentes y fuentes que contribuyen a su formación.

Tema 22. — Las Actitudes (II): Cambio de actitudes. Medida de las actitudes: técnicas y sus características fundamentales.

Tema 23. — Esquemas de motivación de la conducta. Teorías de la motivación. Conducta motivada y conducta frustrada. El Yo y los mecanismos de defensa.

Tema 24. — Conflicto de motivaciones. Tipos de conflictos en las organizaciones: conflicto de roles y ambigüedad de rol, conflicto persona-rol y conflicto Inter-departamental.

Tema 25. — Teorías psicodinámicas de la personalidad. Principios y aplicaciones.

Tema 26. — El modelo cognitivo de la personalidad. Principios y aplicaciones.

Tema 27. — El enfoque fenomenológico de la personalidad. Principios y aplicaciones.

Tema 28. — Teorías factoriales de la personalidad. Principios y aplicaciones.

Tema 29. — Alteraciones del lenguaje. Descripción y técnicas de intervención.

Tema 30. — Alteraciones de las conductas motoras. Descripción y técnicas de intervención.

Tema 31. — Alteraciones del desarrollo afectivo y de la socialización. Descripción y técnicas de intervención.

Tema 32. — Alteraciones del sueño. Descripción y técnicas de intervención.

Tema 33. — Alteraciones de la alimentación. La anorexia y la bulimia.

Tema 34. — Alteraciones de la inteligencia. Descripción y técnicas de intervención.

Tema 35. — Alteraciones del pensamiento. Descripción y técnicas de intervención.

Tema 36. — Alteraciones de la percepción. Descripción y técnicas de intervención.

Tema 37. — Alteraciones de la memoria. Descripción y técnicas de intervención.

Tema 38. — Trastornos de la personalidad (I). Las Neurosis.

Tema 39. — Trastornos de la personalidad (II). Las Psicosis.

Tema 40. — Trastornos de la personalidad (III). Las Psicopatías.

Tema 41. — El Alcoholismo.

Tema 42. — La Ludopatía.

Tema 43. — El diagnóstico de la inteligencia y la personalidad a través del test de Rorschach.

Tema 44. — El diagnóstico de la personalidad a través de los test proyectivos de historias o relatos: T.A.T. H. Phillipson, etc.

Tema 45. — El diagnóstico de la personalidad a través del dibujo: figura humana, árbol, familia, casa, aldea,...

Tema 46. — Exámenes psicotécnicos: los test de inteligencia y aptitudes específicas. Pruebas psicológicas: cuestionarios caracterológicos y factoriales de personalidad.

Tema 47. — La respuesta sexual humana. Disfunciones sexuales. Prevención y tratamiento.

Tema 48. — La orientación psicosexual y la planificación familiar.

Tema 49. — Embarazo, parto y puerperio. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Trastornos y técnicas de intervención.

Tema 50. — La intervención psicoterapéutica individual. Principales orientaciones teóricas. Implicaciones prácticas.

Tema 51. — La intervención psicoterapéutica familiar. Principales orientaciones teóricas. Implicaciones prácticas.

Tema 52. — La intervención psicoterapéutica grupal. Principales orientaciones teóricas. Implicaciones prácticas.

Tema 53. — La evaluación conductual y la modificación de conductas. Teorías de base y técnicas.

Tema 54. — Tipos de terapia psicológica: Psicodinámica, centrada en el cliente, conductista y counseling.

Tema 55. — Técnicas de psicoterapia: el enfoque psicoanalítico, cognitivo conductual y la terapia familiar sistémica breve. Similitudes y diferencias.

Tema 56. — La entrevista psicológica. Conceptos: tipos de entrevista. Fiabilidad y validez de la entrevista como técnica de evaluación.

Tema 57. — La observación sistemática. Diseños observacionales. La observación de conductas espontáneas en contextos naturales. Nivel de sistematización, la categorización, formas de registro, el sesgo.

Tema 58. — Conceptos estadísticos fundamentales en la evaluación psicológica. Aplicaciones prácticas.

Tema 59. — Metodología de la intervención institucional y comunitaria desde la Psicología. Modelos más significativos. Planificación y programación.

Tema 60. — Evaluación de programas. Aspectos teóricos. Implicaciones prácticas.

Tema 61. — Habilidades sociales. Conceptos. Dimensiones. Métodos de evaluación de las habilidades sociales.

Tema 62. — La socialización. Concepto. Teorías.

Tema 63. — La familia y la escuela como agentes de socialización.

Tema 64. — Los medios de comunicación social y la socialización. La intervención entre iguales y el desarrollo social.

Tema 65. — El liderazgo: modelos explicativos, tipos, funciones y rasgos del líder.

Tema 66. — Dinámica de grupos: normas sociales, conformidad y desviación, productividad y efectividad de los grupos. Tipos de grupos.

Tema 67. — Los grupos de trabajo e informales: características diferenciadoras. Actitudes típicas de los grupos informales frente a las presiones de la organización formal. Características diferenciadoras de los grupos que trabajan bien o mal. Factores de la productividad del grupo.

Tema 68. — Las técnicas de grupo.

Tema 69. — Conducción de grupos y reuniones: conceptos técnicos y planteamiento de problemas.

Tema 70. — Funciones del conflicto. Factores determinantes de la conflictividad. El desarrollo del conflicto. El tratamiento de las tensiones y los conflictos. La resolución de los conflictos.

Tema 71. — Visión histórica del hombre en la organización: etapas y sus características.

Tema 72. — La cultura organizacional: concepto, elementos determinantes y su formación. La Administración Pública: especial referencia al Ayuntamiento de Burgos.

Tema 73. — El clima organizacional: concepto y teorías de las diferentes escuelas. Métodos para su medición. Relación entre clima organizacional y variables actitudinales y conductuales.

Tema 74. — La satisfacción laboral: concepto. Variables determinantes y moderadoras. Teorías de la satisfacción laboral. Técnicas de medición y predicción. Repercusiones físicas y psíquicas.

Tema 75. — La moral de trabajo: Concepto. Síntomas. Condiciones favorecedoras de la moral alta. Factores psicológicos que influyen en la investigación de la moral de los grupos.

Tema 76. — Las comunicaciones y la información: concepto de comunicaciones. La comunicación como flujo de información. Proceso de comunicaciones. Clases de comunicaciones. Ventajas e inconvenientes de algunos medios de comunicación.

Tema 77. — Definición de la Autoridad laboral. Fuentes de la Autoridad laboral en un Directivo o Mando. El Mando: características intelectuales, humanas y socio-profesionales del Mando. Condiciones de eficacia del Mando. Tipologías del Mando.

Tema 78. — La selección de personal: necesidad y objetivos. Esquema general del proceso de selección de personal. Previsión de necesidades de personal. Descripción y análisis de las tareas. Fuentes de reclutamiento. Preselección de candidatos. Reconocimiento médico. Comprobación de referencias. Período de prueba.

Tema 79. — La formación de personal: finalidad. Necesidades de formación. Las acciones de formación planteadas como inversión amortizable. Niveles, medios y criterios de eficacia de la formación.

Tema 80. — La orientación profesional: necesidad y objetivos. El proceso exploratorio: fases e instrumentos. El informe y el Consejo orientador resultante.

Tema 81. - La descripción y el análisis de los puestos de trabajo. La valoración de puestos de trabajo: diferentes técnicas y sus posibilidades de aplicación en la Administración Pública. El enriquecimiento de tareas.

Tema 82. - El stress en el trabajo. Fatiga y accidentabilidad. La Ergonomía: Condiciones ambientales y condiciones de la tarea.

Tema 83. - El sistema público de Servicios Sociales. Marco legal. Estructura orgánica y ámbito de competencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 84. - El papel del Psicólogo en los servicios sociales: tipos y características de sus principales funciones. El papel del Psicólogo en los equipos multiprofesionales de intervención social. Composición de los equipos. Objetivos, metodología, liderazgo, decisiones y problemáticas más frecuentes.

Tema 85. - La atención a la familia e infancia en el marco de los Servicios Sociales. El Psicólogo ante las nuevas necesidades de la familia y de la infancia-adolescencia.

Tema 86. - Menores en situación de desprotección y abandono. Legislación actual sobre menores. Estrategias de intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

Tema 87. - La Tercera Edad. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. La intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

Tema 88. - El Plan Municipal contra las Drogas del Ayuntamiento de Burgos. Objetivos, prioridades y ámbitos de actuación. Conceptos básicos y clasificación de las drogas.

Tema 89. - Metodología y estrategias de la intervención familiar en las drogodependencias.

Tema 90. - Trastornos orgánicos asociados a las drogodependencias. Descripción e implicaciones psicológicas.

200204343/4293. - 291,19

**OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS
VACANTES DE ANIMADOR CULTURAL DE BARRIO
PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

B A S E S

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de dos plazas de Animador Cultural de Barrio para el Instituto Municipal de Cultura perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C de titulación, nivel de complemento de destino 17, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. - Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. - Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,02 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

Quinta. - Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición que se considera de tercera categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con nivel de titulación igual o superior a la de la plaza convocada; el Gerente del Instituto Municipal de Cultura; dos funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior a la de la plaza convocada, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de

los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios del oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio. — Consistirá en la elaboración en el tiempo que indique el Tribunal de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

Posteriormente se leerá el ejercicio ante el Tribunal, el día y hora que se señale.

Segundo ejercicio. — Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, tres temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte común y dos de la parte específica.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora, un supuesto práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor, en un tiempo no superior a diez minutos.

Octava. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en

el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima. — *Recursos.*

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Duodécima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 8 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — La Corona en la Constitución española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. — El Gobierno y la Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. — La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7. — El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de Gobierno municipales. Competencias municipales.

Tema 8. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 10. — El acto administrativo. Concepto y clases. Principios generales del Fases del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 11. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

II. TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. — Concepto de cultura. Diferentes acepciones del término cultura. Variedades y tipos de actividad cultural.

Tema 2. — La política cultural municipal: Competencias y organización.

Tema 3. — La realidad cultural del Burgos actual: necesidades y retos. Los agentes culturales.

Tema 4. — Educación y cultural. El sistema educativo español. Ofertas educativas del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 5. — Cultura y tiempo libre. El ocio en la sociedad actual.

Tema 6. — Educación ambiental, para el consumo y para la salud.

Tema 7. — Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 8. — La programación cultural. Diseño, ejecución y evaluación. Recursos humanos y materiales.

Tema 9. — Cultura y difusión del arte. Las salas de exposiciones y los museos. Su gestión.

Tema 10. — Cultura y fiestas. Fiestas locales de Burgos.

Tema 11. — La programación de artes escénicas. Peculiaridades.

Tema 12. — La programación de música. Tipos y peculiaridades.

Tema 13. — El cine como manifestación artística y cultural. La programación de cine.

Tema 14. — La programación dirigida al público infantil y a otros sectores sociales diferenciados.

Tema 15. — Cultura y medios de comunicación. Prensa, difusión y publicidad. La relación del agente cultural con los medios de comunicación.

Tema 16. — La animación socio-cultural: definición, características y funciones. Diversas acepciones de la animación socio-cultural. Dimensión educativa de la animación socio-cultural.

Tema 17. — El barrio: técnicas de aproximación a la realidad del barrio. Experiencias significativas actuales.

Tema 18. — Los barrios de Burgos. Características urbanas, demográficas y sociales.

Tema 19. — Los centros culturales de barrio. Tipos, gestión y organización.

Tema 20. — La programación cultural en los barrios. Especial referencia a la ciudad de Burgos.

Tema 21. — El asociacionismo cultural. Situación de la ciudad de Burgos al respecto. El asociacionismo vecinal y el barrio de Burgos.

Tema 22. — Cultura y Turismo. Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico.

Tema 23. — La ciudad de Burgos: situación geográfica, aspectos físicos que la caracterizan, accesos y rutas.

Tema 24. — Geografía de la provincia de Burgos: sus comarcas y características.

Tema 25. — Cultura popular y etnografía burgalesa. Vestido, costumbres y tradiciones.

Tema 26. — Burgos en la prehistoria. Los yacimientos de Atapuerca: historia, significado e importancia.

Tema 27. — Burgos en la Edad Antigua. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 28. — Burgos en la Edad Media. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 29. — Burgos en la Edad Moderna. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 30. — Burgos en la época contemporánea. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 31. — Libros e imprenta en Burgos. La prensa y la actividad editorial.

Tema 32. — Burgos: razones de su triple conceptualización como Patrimonio de la Humanidad.

200204340/4290. — 163,58

**OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS
VACANTES DE ESPECIALISTA EN EDUCACION
PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de tres plazas de Especialista en Educación para el Instituto Municipal de Cultura perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C de titulación, nivel de complemento de destino 17, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte

días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,02 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición que se considera de tercera categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con nivel de titulación igual o superior a la de la plaza convocada; el Gerente del Instituto Municipal de Cultura; dos funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior a la de la plaza convocada, nombrados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC., pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio. — Consistirá en la elaboración en el tiempo que indique el Tribunal de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

Posteriormente se leerá el ejercicio ante el Tribunal, el día y hora que se señale.

Segundo ejercicio. — Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, tres temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte común y dos de la parte específica.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora, un supuesto práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor, en un tiempo no superior a diez minutos.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilustrísimo Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima. — *Recursos.*

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Duodécima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 8 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — La Corona en la Constitución española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. — El Gobierno y la Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. — La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7. — El Municipio. Población y territorio municipal. Organos de Gobierno municipales. Competencias municipales.

Tema 8. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 10. — El acto administrativo. Concepto y clases. Principios generales de Fases del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 11. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

II. TEMAS ESPECIFICOS

Tema 13. — La educación. Concepto y diferentes acepciones. Funciones y factores de la educación.

Tema 14. — Educación para el desarrollo. Objetivos, programación y agentes a tener en cuenta.

Tema 15. — Educación para el consumo. Objetivos, programación y agentes a tener en cuenta.

Tema 16. — Educación para la salud. Objetivos, programación y agentes a tener en cuenta.

Tema 17. — Educación ambiental. Objetivos, programación y agentes a tener en cuenta.

Tema 18. — Ciudad, Comunidad y Escuela: Análisis de las interrelaciones Escuela-Territorio.

Tema 19. — La función educativa de los espacios urbanos.

Tema 20. — El material didáctico: diseño, realización y utilización.

Tema 21. — Características psicológicas y pedagógicas del niño.

Tema 22. — La preadolescencia, la pubertad y la adolescencia: cambios anatómico-físicos, fisiológicos y psicológicos.

Tema 23. — La socialización: su naturaleza, factores determinantes y consecuencias para la sociedad.

Tema 24. — Los grupos formales e informales: características diferenciadoras. Factores que determinan la productividad del grupo. Características de los grupos que trabajan bien y mal.

Tema 25. — Conducción de grupos y reuniones. Técnicas de participación en grupos: diseño, ejecución y análisis.

Tema 26. — El educador: perfil, funciones y niveles de intervención.

Tema 27. — El sistema educativo español.

Tema 28. — Los centros educativos: tipos, composición y organización.

Tema 29. — Las competencias municipales en educación.

Tema 30. — Diseño y ejecución de programas educativos: metodología. La interpretación del entorno.

Tema 31. — El Consejo Escolar Municipal. Referencia al de la ciudad de Burgos

Tema 32. — Oferta educativa del Ayuntamiento de Burgos. Mapa escolar de la ciudad de Burgos.

Tema 33. — Cultura y Turismo. Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico.

Tema 34. — Geografía de la provincia de Burgos: sus comarcas y características.

Tema 35. — Cultura popular y etnografía burgalesa. Vestido, costumbres y tradiciones.

Tema 36. — Burgos en la prehistoria. Los yacimientos de Atapuerca: historia, significado e importancia.

Tema 37. — Burgos en la Edad Antigua. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 38. — Burgos en la Edad Media. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 39. — Burgos en la Edad Moderna. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 40. — Burgos en la época contemporánea. Manifestaciones culturales y artísticas.

Tema 41. — La política cultural municipal: competencias y organización.

Tema 42. — Riqueza histórica, patrimonial y medio ambiental del Burgos actual.

200204339/4289. — 158,44

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICION DE OCHO PLAZAS DE JEFE DE EQUIPO INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

BASES GENERALES

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria de promoción interna, la provisión, por el sistema de Concurso-oposición, de ocho plazas de Jefe de Equipo, incluidas en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones básicas, complementarias y demás emolumentos que correspondan.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo (en adelante S.I.D.) del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en situación de activo o excedencia, acreditando una prestación de servicios efectivos como trabajador laboral fijo en la misma categoría desde la que promociona durante un periodo mínimo de un año y se encuentre adherido al Convenio Colectivo de dicho Servicio.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.

d) No estar sujeto a sanción disciplinaria que inhabilite para el trabajo.

e) Haber ingresado en la cuenta n.º 2018/0000/60/1120000049 de la Caja de Burgos, a nombre del Ayuntamiento de Burgos, la cantidad de 6,01 euros (1.000 ptas.), en concepto de derecho de examen.

Tercera: Forma, lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, se presentarán en modelo normalizado que se acompaña a estas Bases como Anexo 1, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento y deberán contener los datos personales del solicitante, la manifestación de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJAP-PAC).

A las instancias se deberán acompañar los Certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en la Base Séptima.

Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del comienzo de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, concediéndose un plazo de diez días para que el interesado proceda a subsanar los defectos de forma y acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LRJAP-PAC.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la LRJAP-PAC.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición.

Quinta: Tribunal calificador.

La composición del Tribunal Calificador será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Cuarta de esta convocatoria.

A los efectos procedentes, se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales debe-

rán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador, considerado de cuarta categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

– El Gerente del S.I.D.

– Un Técnico Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, municipal.

– Un trabajador designado por el Comité de Empresa con categoría laboral igual o superior a la de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la LRJAP-PAC, o cuando hubiera preparado a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de este Concurso-oposición.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S».

Los opositores serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad, en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, en caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima: Desarrollo de las pruebas selectivas.

El Concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

Una primera fase correspondiente al Concurso de Méritos y una segunda fase de oposición propiamente dicha que comprenderá dos ejercicios de carácter eliminatorio.

1) Fase de Concurso:

Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los méritos que se especifican en los párrafos siguientes sin que en ningún modo pueda superar el 50% de la nota global.

La fase de Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal con arreglo al baremo que se señala a continuación de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

A) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Se computará por años completos, debiéndose acreditar debidamente los servicios prestados a la Administración Pública, computándose de acuerdo con la siguiente puntuación:

Peón/Peón Especialista o similares: 0,05 puntos por cada año completo.

Oficial 2.ª: 0,10 puntos por cada año completo.

Oficial 1.^a: 0,15 puntos por cada año completo.

Ayudante-Encargado: 0,20 puntos por cada año completo.

Encargado: 0,25 puntos por cada año completo.

B) Formación: Se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos por este apartado. Se computarán la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerios de Administraciones Públicas y Organizaciones Sindicales y otras organizaciones debidamente homologadas. Los cursos deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en las Instalaciones Deportivas del S.I.D., con la prevención de riesgos laborales, con la organización, rendimiento y mando de personal, atención al usuario, socorrismo y primeros auxilios, etc., distribuidos de la forma siguiente:

- Por cada curso de 150 horas o más: 0,50 puntos.
- Por cada curso entre 100 y 149 horas: 0,40.
- Por cada curso entre 50 y 99 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso entre 20 y 49 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

C) Titulaciones académicas: Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de primer grado o equivalente: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de un título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión de un título de Licenciado Universitario o equivalente: 2 puntos.
- No se valorarán más de dos titulaciones en este apartado

D) Experiencia laboral:

Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, computándose de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Por concursar siendo en la actualidad Encargado del S.I.D.: 0,25 puntos por año completo.
- Por concursar siendo en la actualidad Ayudante de Encargado del S.I.D.: 0,20 puntos por año completo.
- Por concursar siendo en la actualidad Oficial 1.^a del S.I.D.: 0,15 puntos por año completo.
- Por concursar siendo en la actualidad Oficial 2.^a del S.I.D.: 0,10 puntos por año completo.
- Por concursar siendo en la actualidad Peón/Peón Especialista o similar: 0,05 puntos por año completo.

Las puntuaciones de los méritos de valoración fija serán automáticamente determinadas, refiriéndose la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente

Los méritos que se aleguen se acreditarán mediante Certificado expedido por la Entidad Local u Organismo Público en la que se prestaron los servicios, en el que deberá figurar el tipo de relación funcional o laboral, su duración y las características de la plaza desempeñada; precisando expresamente que no serán valorados los méritos no invocados por los aspirantes, ni aquellos que aún siendo invocados no estén debidamente acreditados.

Todos los documentos acreditativos de méritos alegados que se presenten en simples fotocopias deberán ser compulsadas en el momento de la presentación de instancias.

Calificación: La calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

2) Fase de Oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Consistirá en la redacción y desarrollo por escrito de un tema propuesto por el Tribunal, que versará preferentemente sobre cuestiones relativas a las instalaciones deportivas del S.I.D. y/o a las funciones y atribuciones propias de la plaza de Jefe de Equipo a la cual se concursa, en un tiempo máximo que señale el Tribunal.

Dicho escrito será leído por cada uno de los concursantes ante el Tribunal calificador.

Al finalizar la exposición del ejercicio, los miembros del Tribunal podrán dialogar con el opositor sobre aspectos vertidos durante su intervención.

Segundo ejercicio. — Consistirá en responder a un cuestionario o batería de veinte preguntas cortas, que versarán sobre conocimientos profesionales que afecten a los distintos grupos y categorías existentes en las instalaciones deportivas del S.I.D., así como a las materias propias de responsabilidad de un Jefe de Equipo, cuales son la capacidad organizativa, conocimientos relativos a la salud laboral, prevención de riesgos, organización y rendimiento del personal, elaboración de informes escritos, etc.

Calificación:

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno (10 puntos/cada uno), siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5 puntos) en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos (0-10 puntos). El Tribunal eliminará la nota más baja y más alta cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a dos con cinco puntos (2,5 puntos), computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

La calificación de esta fase es el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal por el número total de miembros que lo componen.

Dichas calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) Calificación definitiva:

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de Concurso y las puntuaciones de la oposición. Dichas calificaciones serán públicas y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava: *Relación de aprobados.*

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevar dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde para que se efectúe la oportuna contratación.

Novena: *Presentación de documentos y formalización del contrato.*

El opositor propuesto presentará en la Sección de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente día al que se publique la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la convocatoria (original o fotocopia compulsada) y de los méritos alegados en su instancia mediante simples fotocopias, y que son:

1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2) Título Académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo, o en su caso certificado del S.I.D. sobre tiempo de servicios prestados en el mismo.

3) Certificado médico que acredite, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4) Permiso de Conducción de la clase B.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Ratificada por el Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta del Tribunal Calificador, los aspirantes propuestos, formalizarán los contratos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a que sea notificada la propuesta de contrato indefinido debiendo el trabajador superar el período de prueba de dos meses.

Décima: *Incidencias y Recursos.*

a) Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos para el buen orden del Concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

b) Recursos:

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJAP-PAC.

Burgos, a 8 de de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

ANEXO I

D/D.^a....., con
Documento Nacional de Identidad n.º con
domicilio en C/

Expone:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de las Bases que rigen la convocatoria de promoción interna para cubrir por el sistema de Concurso-oposición de ocho plazas de Jefe de Equipo incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Solicito:

Ser admitido como aspirante a dicha plaza, adjuntando los Certificados que a continuación se relacionan acreditativos de los méritos que alego y que tienen cabida en los especificados en la Base Séptima:

Burgos, de de 200...

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

(Currículum Vitae)

D/D.^a....., con
Título Académico de
o antigüedad en el S.I.D.

Invoca como méritos a valorar en el Concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de ocho plazas de Jefe de Equipo, incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Instalaciones

Deportivas y de Recreo, los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. — Cursos recibidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 1.

2. — Desempeño de puestos de trabajo en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas de la Administración Local o de la Administración Institucional, para lo que se exigiera titulación de: 2.

Fecha y Firma.

1 Deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc...

2 Deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, Régimen de dedicación.

200204338/4288. — 104,49

CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA CATORCE PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna, mediante Concurso-oposición de catorce plazas vacantes de Administrativo de Administración General en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo C, Nivel de C.D. 17, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el Concurso-oposición será necesario:

a) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad de 10 años en la Subescala D) Auxiliar Administrativo.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar prestando actualmente servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en el Instituto Municipal de Cultura, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios, como funcionario de carrera, en la subescala D) Auxiliar Administrativo.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,01 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios, la designación de los miembros del Tribunal Calificador, incluyendo los respectivos suplentes.

Quinta. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de la oposición, que se considera de tercera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación; El Vicesecretario General; un representante designado por la Junta de Castilla y León; y dos funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala Administrativa, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada, designados por el Alcalde, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, en caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — *Méritos.*

El Concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al Concurso de Méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha que comprenderá dos ejercicios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del Concurso, antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

Para la fase de Concurso se establece un baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos de valoración fija, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

El Tribunal se reserva la facultad de convocar a los candidatos a una entrevista en orden a clarificar los méritos alegados.

Octava. — *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre los temas contenidos en el Anexo I de la convocatoria.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la resolución, en un periodo máximo de una hora, de un supuesto relacionado con las funciones propias de la Subescala, al que se podrán añadir una serie de preguntas relacionadas con el mismo a las que el opositor deberá responder.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

Novena. — *Calificación.*

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de la oposición.

Décima. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. — Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el plazo de presentación de documentación y comprobada la misma, por la Sección de Personal se citará a los aspirantes a fin de que opten, siguiendo el orden de calificación definitiva, por una de las plazas convocadas.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima. — Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 19 de Abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

ANEXO I

**PRIMERA PARTE
DERECHOS POLITICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. — Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona.

Tema 4. — El Poder Legislativo.

Tema 5. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. — EL Poder Judicial.

Tema 7. — Organización Territorial del Estado.

Tema 8. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

**SEGUNDA PARTE
DERECHO ADMINISTRATIVO, LOCAL Y FINANCIERO**

Tema 9. — La Administración Pública en el Ordenamiento Español.

Tema 10. — Administración del Estado.

Tema 11. — Administraciones Autónomas.

Tema 12. — Administración Local.

Tema 13. — Principios de Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 14. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 15. — Fuentes del Derecho Público.

Tema 16. — El Administrado.

Tema 17. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 18. — El acto Administrativo: concepto, clases y elementos.

Tema 19. — Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación.

Tema 20. — Revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos.

Tema 21. — El Procedimiento Administrativo: concepto y naturaleza. La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero: principios y ámbito de aplicación.

Tema 22. — Dimensión temporal de procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 23. — Las fases del procedimiento administrativo. Obligación de la Administración de resolver: El silencio positivo.

Tema 24. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 25. — El dominio público.

Tema 26. — El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 27. — La responsabilidad de la Administración.

Tema 28. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 29. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 30. — El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 31. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 32. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales menores.

Tema 33. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 34. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 35. — Función pública local. El personal al servicios de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y laboral.

Tema 36. — El personal al servicio de las Entidades Locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 37. — Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de previsión y asistencia social de los funcionarios locales.

Tema 38. — Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 39. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 40. — Los contratos administrativos de las Entidades Locales. La selección de contratista.

Tema 41. — Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 42. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 43. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 44. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 45. — Los presupuestos locales.

Tema 46. — La legislación sobre el régimen del suelo de ordenación urbana: principios inspiradores. La Ley de Urbanismo de Castilla y León: clases de suelo. Régimen jurídico del suelo.

Tema 47. — El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes.

Exención de materias: Por aparecer suficientemente acreditado su conocimiento en las pruebas de ingreso en la Subescala de origen se exceptúan del temario de la presente convocatoria los siguientes:

Primera parte: Temas 2 al 5, 7 y 8.

Segunda parte: Temas 9 al 12, 15 al 17, 24 al 26, 29 y 30, 32, 42 y 45.

* * *

ANEXO II

1. — Antigüedad.

Hasta un máximo de 3,00 puntos.

— Por cada año de servicios prestados en puesto de trabajo correspondiente al Cuerpo o Escala del grupo D: 0,10 puntos.

2. — Titulación Académica.

Hasta un máximo de 2 puntos, considerando que la titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella. Se puntuará el título habilitante para poder presentarse al Concurso-oposición.

a) Por estar en posesión de título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o titulaciones equivalentes: 0,25 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Diplomado o equivalente: 0,75 puntos.

c) Por estar en posesión del título de Licenciado Superior o equivalente: 1,25 puntos.

3. — Formación.

Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Solo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones: M.A.P., Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, I.N.E.M., etc., relacionados con las funciones propias de la plaza. Asimismo se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales siempre que correspondan a Acuerdos sobre Formación Continua.

— Por cada curso de 150 o más horas lectivas: 1,00 puntos.

— Por cada curso entre 100 y 149 horas lectivas 0,60 puntos

— Por cada curso entre 50 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso entre 20 y 49 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Los cursos de menos de 20 horas se podrán acumular y se puntuará en el apartado correspondiente.

— No se puntuarán los cursos cuyos certificados no especifiquen el número de horas del curso.

4. — Puestos desempeñados.

Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año de desempeño, con nombramiento derivado de concurso, de un puesto de trabajo de Administrativo: 0,50 puntos.

200204337/4287. — 128,47

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UNA PLAZA DE ENCARGADO GENERAL INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

BASES GENERALES

Primera: *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria de promoción interna, la provisión, por el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Encargado General, incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos en situación de las retribuciones básicas, complementarias y demás emolumentos que correspondan.

Segunda: *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo (en adelante S.I.D.) del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en situación de activo o excedencia, acreditando una prestación de servicios efectivos como trabajador laboral fijo en la misma categoría desde

la que promociona durante un periodo mínimo de dos años y se encuentre adherido al Convenio Colectivo de dicho Servicio.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.

d) No estar sujeto a sanción disciplinaria que inhabilite para el trabajo.

e) Haber ingresado en la cuenta n.º 2018/0000/60/1120000049 de la Caja de Burgos, a nombre del Ayuntamiento de Burgos, la cantidad de 6,01 euros (1.000 ptas.), en concepto de derecho de examen.

Tercera: *Forma, lugar y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, se presentarán en modelo normalizado que se acompaña a estas Bases como Anexo 1, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento y deberán contener los datos personales del solicitante, la manifestación de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJAP-PAC).

A las instancias se deberán acompañar los Certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en la Base Séptima.

Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, concediéndose un plazo de diez días para que el interesado proceda a subsanar los defectos de forma y acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LRJAP-PAC.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la LRJAP-PAC.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición.

Quinta: *Tribunal calificador.*

La composición del Tribunal Calificador será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Cuarta de esta convocatoria.

A los efectos procedentes, se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador, considerado de cuarta categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— El Gerente del S.I.D.

- Un Técnico Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, municipal.
- Un trabajador designado por el Comité de Empresa con categoría laboral igual o superior a la de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la LRJAP-PAC, o cuando hubiera preparado a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de este Concurso-Oposición.

Sexta: *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S».

Los opositores serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad, en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, en caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima: *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

El Concurso-Oposición se desarrollará en las siguientes fases:

Una primera fase correspondiente al Concurso de Méritos y una segunda fase de Oposición propiamente dicha que comprenderá dos ejercicios de carácter eliminatorio.

1) Fase de Concurso:

Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los méritos que se especifican en los párrafos siguientes sin que en ningún modo pueda superar el 50% de la nota global.

La fase de Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal con arreglo al baremo que se señala a continuación de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

A) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Se computará por años completos, debiéndose acreditarse debidamente los servicios prestados a la Administración Pública, computándose de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Peón/Peón Especialista o similares: 0,05 puntos por cada año completo
- Oficial 2.º: 0,10 punto por cada año completo.
- Oficial 1.º: 0,15 puntos por cada año completo.
- Ayudante-Encargado: 0,20 puntos por cada año completo.
- Encargado: 0,25 puntos por cada año completo.

B) Formación: Se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos por este apartado. Se computarán la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerios de Administraciones Públicas y Organizaciones Sindicales y otras organizaciones debidamente homologadas. Los cursos deberán tener relación directa con las actividades a

desarrollar en las Instalaciones Deportivas del S.I.D., con la prevención de riesgos laborales, con la organización, rendimiento y mando de personal, atención al usuario, socorrismo y primeros auxilios, etc. distribuidos de la forma siguiente:

- Por cada curso de 150 horas o más: 0,50 puntos.
- Por cada curso entre 100 y 149 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso entre 50 y 99 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso entre 20 y 49 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

C) Titulaciones académicas: Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de primer grado o equivalente: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,50 puntos
- Por estar en posesión de un título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión de un título de Licenciado Universitario o equivalente: 2 puntos.
- No se valorarán más de dos titulaciones en este apartado

D) Experiencia laboral:

Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, computándose de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Por concursar siendo en la actualidad Encargado del S.I.D.: 0,25 puntos por año completo.
- Por concursar siendo en la actualidad Ayudante de Encargado del S.I.D.: 0,20 puntos por año completo.
- Por concursar siendo en la actualidad Oficial 1.º del S.I.D.: 0,15 puntos por año completo.
- Por concursar siendo en la actualidad Oficial 2.º del S.I.D.: 0,10 puntos por año completo.
- Por concursar siendo en la actualidad Peón/Peón Especialista o similar: 0,05 por año completo.

Las puntuaciones de los méritos de valoración fija serán automáticamente determinadas, refiriéndose la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente

Los méritos que se aleguen se acreditarán mediante Certificado expedido por la Entidad Local u Organismo Público en la que se prestaron los servicios, en el que deberá figurar el tipo de relación funcional o laboral, su duración y las características de la plaza desempeñada; precisando expresamente que no serán valorados los méritos no invocados por los aspirantes, ni aquellos que aún siendo invocados no estén debidamente acreditados.

Todos los documentos acreditativos de méritos alegados que se presenten en simples fotocopias deberán ser compulsadas en el momento de la presentación de instancias.

Calificación:

La calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la Oposición.

2) Fase de Oposición:

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la redacción y desarrollo por escrito de un tema propuesto por el Tribunal, que versará preferentemente sobre cuestiones relativas a las instalaciones deportivas del S.I.D. y/o a las funciones y atribuciones propias de la plaza de encargado general a la cual se concursa, en un tiempo máximo que señale el Tribunal.

Dicho escrito será leído por cada uno de los concursantes ante el tribunal calificador.

Al finalizar la exposición del ejercicio, los miembros del Tribunal podrán dialogar con el opositor sobre aspectos vertidos durante su intervención.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario o batería de veinte preguntas cortas, que versarán sobre conocimientos profesionales que afecten a los distintos grupos y categorías existentes en las instalaciones deportivas del S.I.D., así como a las materias propias de responsabilidad de un encargado general, cuales son la capacidad organizativa, conocimientos relativos a la salud laboral, prevención de riesgos, organización y rendimiento del personal, elaboración de informes escritos, etc...

Calificación:

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno (10 puntos/cada uno), siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5 puntos) en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos (0-10 puntos). El Tribunal eliminará la nota más baja y más alta cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a dos con cinco puntos (2,5 puntos), computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

La calificación de esta fase es el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal por el número total de miembros que lo componen.

Dichas calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) Calificación definitiva:

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de Concurso y las puntuaciones de la Oposición. Dichas calificaciones serán públicas y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava: Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde para que se efectúe la oportuna contratación.

Novena: Presentación de documentos y formalización del contrato.

El opositor propuesto presentará en la Sección de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente día al que se publique la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la convocatoria (original o fotocopia compulsada) y de los méritos alegados en su instancia mediante simples fotocopias, y que son:

- 1) Fotocopia compulsada del Documentos Nacional de Identidad o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- 2) Título Académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo, o en su caso certificado del S.I.D. sobre tiempo de servicios prestados en el mismo.
- 3) Certificado médico que acredite, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4) Permiso de Conducción de la clase B.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabi-

lidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Ratificada por el Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta del Tribunal Calificador, los aspirantes propuestos, formalizarán los contratos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a que sea notificada la propuesta de contrato indefinido debiendo el trabajador superar el periodo de prueba de dos meses.

Décima: Incidencias y Recursos.

a) Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

B) Recursos:

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJAP-PAC.

Burgos, a 8 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

* * *

ANEXO I

D/D.^a con Documento Nacional de Identidad n.º con domicilio en C/

Expone:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de las Bases que rigen la Convocatoria de promoción interna para cubrir por el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Encargado General incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Solicito:

Ser admitido como aspirante a dicha plaza, adjuntando los Certificados que a continuación se relacionan acreditativos de los méritos que alego y que tienen cabida en los especificados en la Base Séptima:

Burgos, de de 200...

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

(Currículum Vitae)

D/D.^a con Título Académico de o antigüedad en el S.I.D.

Invoca como méritos a valorar en el Concurso-Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de una plaza de Encargado General, incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. -- Expediente Académico de los estudios de:
2. -- Cursos recibidos, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de la convocatoria: 1.
3. -- Desempeño de puestos de trabajo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas de la Administra-

ción Local o de la Administración Institucional, para lo que se exigiera titulación de: 2.

- Fecha y Firma.
- 1 Deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc...
- 2 Deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, Régimen de dedicación.

200204344/4294. – 158,44

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a los conceptos y ejercicios señalados más abajo, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente:

Providencia. – «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquel, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previéndoles que -de no verificarlo en los plazos señalados- se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
EJERCICIO-CONCEPTO: 1998 I.V.T.M.-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA.				
BARRIO GARCIA, JUAN	013284732	199810242	VI-019407-	16,59
BARRIO GARCIA, LIDIA	013282643	199813423	BU-006161-E	16,59
BRINGAS VARGA, EUGENIO	013291918	199811301	BU-006297-O	109,32
CABRERA DUQUE, ANGEL	006952116	199808033	BU-004667-L	94,42
CACERES PERALES, JOSEFA	075619323	199811946	VI-007134-A	44,75
CANTERO RENDO, MONTSERRAT	013304175	199811956	VI-005814-G	109,32
CRUZ POZO, J. MANUEL DE	000003235	199810535	BI-154951-	16,59
DIAS PALHAS	B0320005	199810865	BU-009217-C	55,50
DIAS PALHAS, FERNANDO AUG.	008320005	199810864	B -005682-CF	109,32
DIAS PALHAS, FERNANDO AUG.	008320005	199810874	NA-007627-F	55,50
DIAZ PALMA, FERNANDO	000003250	199810876	ZA-007983-D	44,75
DIEZ GUTIERREZ, ANGEL	012148396	199811022	BU-006101-M	94,42
ESCUDERO FERNANDEZ, EMILIO	000003268	199807504	BU-003151-F	44,75
FERNANDEZ TALEGON, JAVIER	016273472	199811321	BU-009578-G	94,42
GABARRI GABARRI, JOSE MARTIN	013291366	199811300	BU-008051-N	55,50
GOMEZ HUIDOBRO, AURELIO	013191164	199808290	BU-000180-C	16,59
GONZALEZ RIVERA, MANUEL	014936660	199812969	BU-000606-K	44,75
HERMOSILLA BARRIO, JESUS M.ª	013289704	199811068	BU-041504-	16,59
HERMOSILLA BARRIO, JESUS M.ª	013289704	199811095	BU-002488-D	44,75
IZQUIERDO CADIÑANOS, JAVIER	013292200	199814650	BU-001532-CI	5,80
JIMENEZ RAMIREZ, JUAN CARLOS	013301459	199811302	BU-000269-P	44,75
JUARROS SANCHEZ, BERNARDINO	013185721	199811696	BU-002711-A	16,59
LARREA URRECHO, ALEJANDRO	013183951	199807467	BU-008985-A	44,75
LARREA URRECHO, ALEJANDRO	013183951	199807513	BU-003272-G	44,75
LECHE FERNANDEZ, ALBERTO	016208586	199811242	VI-032744-	44,75
LECHE FERNANDEZ, ALBERTO	016208586	199811070	BU-006914-B	44,75
MARQUINEZ BARDECI, JESUS	013288310	199811073	BU-000503-CI	5,80
MARQUINEZ BARDECI, JESUS	013288310	199811166	BU-005657-O	55,50
MONEO PALACIO, JESUS M.	001620735	199806369	BU-005426-G	94,42
MONEO PALACIO, JESUS M.	001620735	199806359	BU-001975-F	44,75
MONEO PALACIO, JESUS M.	001620735	199806321	BI-003298-E	44,75
MONEO VILORIA, M. JESUS	009343228	199806327	BU-007723-C	44,75
MONEO VILORIA, M. JESUS	009343228	199806612	VA-009172-J	16,59
MORENO CABALLERO, MANUEL	025075953	199810895	BU-007211-E	19,86
NAVARRO HERAS, MARCELINO	013272311	199812808	BU-009954-B	44,75
ORRANTIA IRAZABAL, JOSE LUIS	014696143	199811401	VI-009245-K	44,75
ORTIZ ESTEVEZ, CARLOS FERNA.	015097462	199812830	BU-002888-H	44,75

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
PORTILLA OCIO, ANGELA	000003493	199807811	BU-004389-E	44,75
ROMAN MARTIN, JULIA	012173585	199810317	VA-054592-	44,75
ROSALES CASADO, M. ISABEL	013005457	199806414	BU-007218-K	44,75
RUBIO GRACIA, ANA	000003603	199807895	BI-009593-K	44,75
RUBIO GRACIA, ANA	013111768	199808054	BU-005918-M	5,80
RUBIO GRACIA, ANA	013111768	199808226	M-002739-IX	44,75
RUBIO GRACIA, ANA	013111768	199808239	P-009652-C	44,75
SAENZ BURUAGA TOMILLO, MARIO EUG.	013292641	199813670	BU-008492-P	44,75
VALLEJO GONZALEZ, ISABEL	014119364	199812995	BI-004943-AN	94,42
VEGAS ZUIL, MAXIMILIANO	075988229	199811123	BU-007964-I	44,75

EJERCICIO-CONCEPTO: 2000 I.B.I.U. - IMPUESTO BIENES INMUEBLES - URBANA

BERRIO GRACIA, CLEMENTINA	018600557	200091801	10280538	17,31
ESCRIBANO JESUS, ANGEL	013004313	200096201	10295299	58,24
JIMENEZ SALINAS, M. TERESA	013295041	200092505	10282437	43,18
LOZA PEÑAFIEL, PAULA	014988297	200092773	10283302	52,61

EJERCICIO-CONCEPTO: 2000 I.V.T.M. - IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA

CONDE MOSTEIRO, FERNANDO	033264399	200018164	VI-008267-I	58,03
--------------------------	-----------	-----------	-------------	-------

EJERCICIO-CONCEPTO: 2001 I.A.E. - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

BAÑO INTEGRAL, S.L.	B2627138	201093078	8450010593220	150,89
BENGOA ALQUIZA, M. DOLORES	014131127	201094009	8450000914826	109,73
GARCIA MOLINA, RAMON	016250348	201093086	8458013038081	374,79
RESTAURANTE IRADIER, S.A.	A0104419	201071291	8450008008504	253,82
TALLERES MFM, S.L.	B0903127	201094211	8451003011412	256,04

EJERCICIO-CONCEPTO: 2001 I.B.I.U. - IMPUESTO BIENES INMUEBLES - URBANA

BARDECI VILLODAS, MARCOS	013241719	201061534	10298513	64,70
CUESTA ECHEVARRIA, TOMAS	013269453	201060515	10297458	9,49
FERNANDEZ PEREZ, JOSE IGNACIO	016285603	201066891	10540823	17,92
FERRER MARQUES, LUIS ENRIQUE	022694714	201067631	10543157	147,61
FERRER MARQUES, LUIS ENRIQUE	022694714	201067660	10543187	12,49
FERRER MARQUES, LUIS ENRIQUE	022694714	201067619	10543145	15,10
GOMEZ GARCIA, ENCARNACION	015894260	201056632	10293433	145,96
MOLINA BELLO, ABUNDIO	044682470	201045097	10281339	32,06

EJERCICIO-CONCEPTO: 2001 I.V.T.M. - IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA

ADAID NAVARRO, JOAQUIN	052722281	201013396	BU-005354-P	48,90
AGUIRREBEÑA MARTINEZ, M. INMACULADA	013298122	201020897	VA-002333-Z	128,59
BARRIO GARCIA, JUAN IGNACIO	013284732	201022201	VI-019407-	18,11
CAMPOS MACIAS, PEDRO VICENTE	013301677	201009897	BU-002597-O	103,24
CATEDIANO SECO, RAFAEL	013298714	201012935	BU-004963-H	48,90
DIEZ BERRIO, ROCIO	013298628	201020387	NA-001012-I	48,90
ESCUDERO FERNANDEZ, EMILIO	000003268	201010804	BU-003151-F	48,90
GALITO, NELSON MANUEL	X02325966	201021121	VI-001298-L	60,67
GARCIA ANDOAIN SALINAS, JORGE	013305940	201021154	VI-001502-N	103,24
HERNANDO VILLATE, JESUS	013298194	201007977	BU-001364-CI	6,34
HERRERA ABENZA, ANGEL	016202292	201010226	BU-002809-C	103,24
LASHERAS ALCAZAR, FCO. JAVIER	017870711	201006563	BU-000445-C	48,90
LOPEZ BERRIO, RAMON	051904907	201009619	BU-002427-CI	6,34
MAESTRO ALONSO, PABLO	013291979	201010207	BU-002794-J	48,90
MARTINS, A JOAQUIN	X1313549L	201021267	VI-002417-M	128,59
MOREIRA SABINO, JESUS DANIEL	013301896	201020860	V-002409-DV	128,59
MORENO CABALLERO, MANUEL	025075953	201015489	BU-007211-E	21,73
NIEVA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	013287707	201012214	BU-004359-N	60,67
ORTIZ-ZARATE RODRIGUEZ, RUBEN	013297687	201020783	SS-005849-G	48,90
PORTILLA OCIO, ANGELA	000003493	201012245	BU-004389-E	48,90
RAMIREZ MORALES, JESUS	016352468	201020717	SO-010299-	212,81
RODRIGUES PINTO, JOAO	000355757	201022213	VI-028093-	48,90
RUANO VAQUERO, DEMETRIO	007433243	201011955	BU-004113-J	103,24
RUIZ PEÑA, TERESA	034767927	201021309	VI-002858-C	48,90
SAGASTI BARRENECHEA, GERARDO	016240781	201021108	VI-001218-W	48,90
SANTOS, MARIA FATIMA	003841444	201022120	VI-009524-C	48,90
VALDEPEÑAS BALANZATEGUI, OSCAR	071342565	201009976	BU-002648-CI	6,34

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
VALLEJO GONZALEZ, ISABEL	014119364	201005799	BI-004943-AN	103,24
VIEIRA DA SILVA, FIRMINO	X0948303J	201005909	BI-009429-AX	103,24
ZARATE GALLEG0, FRANCISCO JAVIER	013288115	201008746	BU-001864-L	60,67

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de los conceptos y ejercicios señalados.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 2002. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200204296/4281. — 106,20

Agrupación de Municipios de Cavia, Cayuela y Albillos

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de la Agrupación de Ayuntamientos de Cavia, Albillos y Cayuela

Por acuerdo del Pleno de esta Agrupación de fecha 26 de abril de 2002, ratificado posteriormente por acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Cayuela, Cavia y Albillos de fechas 30 de abril, 2 y 3 de mayo de 2002 respectivamente, se acordó aprobar las bases generales que regirán la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo correspondiente a la oferta pública para el presente año 2002, y con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria para provisión en propiedad mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo

Primera. — Características del puesto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Agrupación de Cavia, Cayuela y Albillos, Grupo D, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con dedicación exclusiva, y dotada con las retribuciones básicas asig-

nadas al Grupo D de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

Se declara expresamente que el Tribunal de selección no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de puestos convocados.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera. — Méritos valorables.

1. — El procedimiento de selección será el de concurso de méritos en los que se valorará:

a) Por estar en posesión de cualquier título de nivel superior al exigido en la convocatoria: 2 puntos por título con un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia: Por haber desempeñado puestos de trabajo relacionados con la materia objeto de convocatoria o de nivel superior en Administraciones Locales: 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

c) Superación de cursos y perfeccionamiento relacionados con Derecho Financiero y Tributario, Contabilidad Local, Urbanismo y Contratación Local, Informática, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Federación Regional de Municipios y Provincias, Diputación Provincial de Burgos con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 3 puntos:

- entre 20 a 40 horas: 0,1 puntos por cada curso.
- entre 41 a 100 horas: 0,5 puntos por cada curso.
- de más de 100 horas: 1 punto por cada curso.

d) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a:

— Haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a plazas del Grupo A, B ó C por Administraciones Locales: 0,75 puntos por cada ejercicio aprobado.

— Haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a plazas del Grupo D por Administraciones Locales: 1 punto por cada ejercicio aprobado.

Hasta un máximo de 3 puntos.

2. — Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándose hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarlos para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de tres días hábiles.

3. — Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales expedidos, emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas. No serán valorados, a efectos de experiencia, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuarta. — Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias a la Presidenta del Ayuntamiento de Cavia, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Cavia o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Quinta. — Tribunal calificador el Tribunal de selección estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidenta: Doña María Elena González Paisan, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Cavia o la persona que legalmente le sustituya.

La misma será asistida con voz pero sin voto por don Andrés Puente Mínguez como Alcalde del Ayuntamiento de Cayuela y don Pedro Blanco Subiñas como Alcalde del Ayuntamiento de Albillos.

— Vocal: El Secretario Territorial de la Delegación en Burgos de la Junta de Castilla y León o el funcionario de dicha Delegación que le supla.

— Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al que esté reservado el puesto convocado.

Sexta. — Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos, la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente a efectos de su nombramiento.

El candidato propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de la relación de aspirantes y puntuaciones definitivas, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base.

3. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducir de la Clase B, y declaración responsable de la disponibilidad de vehículo.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes tareas.

5. — Certificado responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. — Formular declaración de compatibilidad conforme a lo establecido por la Ley 53/1994, de 26 de diciembre.

El aspirante que no presente dicha documentación completa en el plazo señalado, será considerado como decaído en sus derechos, procediendo a proponerse para el oportuno nombramiento al aspirante que ocupe el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento, en el caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

Séptima. — Recursos.

El Tribunal queda autorizado a resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la convocatoria y a tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cavia, a 9 de mayo de 2002. — La Presidenta, María Elena González Paisan.

200204300/4285. — 62,81

Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo)

Por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad, adoptado en sesión de 29 de mayo de 1998, se convocó oposición para cubrir una plaza de Encargado-Conductor vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Mancomunidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria por el presente, he resuelto:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión:

a) Aspirantes admitidos:

— José Luis Alonso Labrador.

— Lorenzo López Murga.

b) Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. — Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 27 de mayo de 2002, a las 17,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Pancorbo, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será por el sorteo en presencia de los interesados.

Tercero. — El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Mancomunidad, don José Ignacio Díez Pozo. Suplente: Don Jesús Ángel García Sánchez, miembro de la Mancomunidad.

Vocales: Don Alfonso Martínez Fuentes y don Agustín Oviedo López como vocales del Consejo de la Mancomunidad.

Don Jesús Gutiérrez Yudego, representante de la Junta de Castilla y León. Suplente: Doña Marta Carrasco del Monte.

Secretario: Don José Antonio Aguayo Hervías, Secretario de la Mancomunidad, que actuará a su vez como miembro del Tribunal en su calidad de Jefe del Servicio. Suplente: Doña María Jesús Ruiz Blanco.

En Pancorbo, a 10 de mayo de 2002. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200204357/4380. — 18,03